



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:  
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Bases para realizar la Consulta Pública para el Nombramiento de la Persona Titular de la Comisión Local de Búsqueda de personas. **40378**

##### DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

Aviso que informa el segundo periodo vacacional del año 2018 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio. **40381**

Aviso que informa el segundo periodo vacacional del año 2018 del Archivo General de Notarías. **40382**

##### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Formato Único de Aplicación de Recursos Federales. Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2018. **40383**

##### TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo 3/2018 del Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, por el cual se emiten diversas disposiciones para su adecuado funcionamiento. **40385**

##### ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato Único de Aplicación de Recursos Federales. Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2018. **40389**

##### COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

Acuerdo por el cual se revoca el Acuerdo Administrativo Delegatorio de fecha 02 de febrero de 2018. **40391**

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE  
EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.  
<http://www2.queretaro.gob.mx/disco2/servicios/LaSombraArteaga>  
sombraarteaga@queretaro.gob.mx

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

**M. en D. Juan Martín Granados Torres**, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en el artículo 21, fracción LVII y LVIII de la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en artículo 6, fracción I del Decreto por el que se crea la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Querétaro y establece los criterios mínimos para la creación del Consejo Estatal Ciudadano, y

### CONSIDERANDO

1. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, contiene diversos Ejes Rectores, siendo uno de ellos el denominado "*Querétaro Seguro*". Este eje a su vez tiene las estrategias y líneas de acción tendientes al fortalecimiento de la convivencia social armónica y el pleno respeto al Estado de Derecho para garantizar la seguridad y el acceso a la justicia. Las mencionadas líneas de acción se encuentran dentro de las estrategias que son numeradas como *IV.1. Fortalecimiento de la democracia y ejercicio pleno de los derechos humanos de los habitantes de Querétaro* y *IV.2 Integración Sistémica de la Seguridad en el Estado de Querétaro*; teniendo como objetivo garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos, la seguridad y el acceso a la justicia de la población generando así las condiciones para su desarrollo humano integral.
2. Que en armonía con el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, el Programa Estatal de Derechos Humanos de Querétaro 2017-2021, contempla como parte de sus estrategias específicas la 3.1 sobre integridad y seguridad personal, y dentro de las estrategias transversales, la "Armonización del marco normativo local en materia de Derechos Humanos", cuyo objetivo es la armonización legislativa, a efecto de contar con un marco normativo local, congruente con el texto Constitucional y todos aquellos instrumentos que impliquen un avance en el respeto, protección, promoción y garantía de los Derechos Humanos.
3. Que con fecha 17 de noviembre de 2017 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, la cual tiene por objeto, entre otros, establecer la distribución de competencias y la forma de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados a la misma.
4. Que con fecha 07 de septiembre de 2018, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la reforma al artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la cual se adiciona la atribución a la Secretaría de Gobierno relativa a impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.
5. Que con fecha 26 de octubre de 2018 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el Decreto por el que se crea la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Querétaro y establece los criterios mínimos para la creación del Consejo Estatal Ciudadano, misma que tiene por objeto impulsar en el ámbito de su competencia, los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades, que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas en el Estado de Querétaro.
6. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 5, 6 y 7 del Decreto por el que se crea la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Querétaro y establece los criterios mínimos para la creación del Consejo Estatal Ciudadano, la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo, para el nombramiento del titular de la Comisión Local de Búsqueda del Estado de Querétaro, realizará una consulta pública previa a los colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializada en la materia. Asimismo, para ello se contempla la existencia de un mecanismo que deberá estar integrado por la

convocatoria que deberá contener las bases y los requisitos que deberán cumplir los interesados en asumir el cargo de titular de dicha Comisión.

7. Que en este contexto y con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto por el que se crea la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Querétaro y establece los criterios mínimos para la creación del Consejo Estatal Ciudadano, resulta necesario emitir las siguientes:

### **BASES PARA REALIZAR LA CONSULTA PÚBLICA PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS**

#### **Primera. Del Objeto.**

El objeto de las presentes bases es establecer la consulta pública que llevará a cabo la Secretaría de Gobierno de conformidad con los artículos 5 y 6 del Decreto por el que se crea la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Querétaro y establece los criterios mínimos para la creación del Consejo Estatal Ciudadano, y los artículos 51 y 52 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, a efecto de evaluar los perfiles para realizar la propuesta, previa evaluación, de la persona que ocupará la titularidad de la Comisión Local de Búsqueda.

#### **Segunda. De los participantes.**

La consulta está dirigida a toda persona, expertos, colectivos de víctimas y organizaciones de la sociedad civil que se encuentren interesadas en proponerse por sí mismas o proponer a una persona para ocupar el cargo de titular de la Comisión Local de Búsqueda de Personas.

#### **Tercera. De los requisitos.**

Los requisitos para ocupar el cargo de Comisionado serán los siguientes:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano;
- II. No contar con antecedentes penales o haber sido inhabilitado como servidor público;
- III. Contar con título y cédula profesional;
- IV. No haber desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su nombramiento;
- V. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas relacionadas con la materia, por lo menos en los dos años previos a su nombramiento; y
- VI. Contar con conocimientos y experiencia en derechos humanos y búsqueda de personas, preferentemente contar con conocimientos en ciencias forenses o investigación criminal.

#### **Cuarta. De la documentación.**

Los participantes deben acompañar la siguiente documentación de la persona que postulan:

- I. Solicitud de registro con firma autógrafa de la persona propuesta o en su caso, de quien la propone;
- II. Copia certificada del acta de nacimiento;
- III. Copia certificada de identificación oficial vigente;
- IV. Copia de comprobante de domicilio con una antigüedad máxima de tres meses;
- V. Copia certificada del título y cédula profesional que acredite el nivel licenciatura;
- VI. Currículum vitae con dirección de correo electrónico y firma autógrafa del cual se adviertan conocimientos y experiencia en materia de derechos humanos, búsqueda de personas, ciencias forenses o investigación criminal. Las personas que participen, deben adjuntar copia simple de los documentos que acrediten los conocimientos y experiencia señalados en el currículum vitae;
- VII. Certificación de antecedentes no penales;
- VIII. Carta de residencia, que acredite haber residido en el Estado por lo menos 5 años anteriores a la publicación de las presentes bases;
- IX. Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa que manifieste:
  - A. Que la persona propuesta no se encuentra inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.

- B. Que la persona propuesta no haya desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a la emisión del nombramiento de Titular de la Comisión Local de Búsqueda.
  - C. Que la persona propuesta se ha desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y búsqueda de personas, por lo menos en los dos años previos a la emisión del nombramiento de Titular de la Comisión Local de Búsqueda.
  - D. Que toda la información y documentación que ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y auténtica; y
- X. Escrito a través del cual otorgue el consentimiento expreso para la publicación de toda la información disponible sobre su perfil y que sus datos personales sean utilizados para los fines de la consulta pública para el nombramiento de la persona titular de la Comisión Local de Búsqueda.

#### **Quinta.- Entrega de documentos.**

Se deberán entregar los documentos establecidos en la presente convocatoria el 23 de noviembre de 2018, en las oficinas de la Secretaría de Gobierno, ubicadas en 5 de Mayo # 45 Planta Baja, Centro. Querétaro 76000.

Horario: De las 08:00 a las 15:30 horas.

#### **Sexta.- Seguimiento a propuestas**

Las propuestas que cumplan con los requisitos y documentos previstos en la presente consulta serán remitidas al titular de la Secretaría de Gobierno para efectos de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Los perfiles de las personas candidatas serán publicados a más tardar el día 28 de noviembre de 2018.

El Secretario de Gobierno, propondrá al Gobernador del Estado a la persona seleccionada a más tardar el día 3 de diciembre de 2018.

#### **Séptima.- Otras disposiciones**

Todas las notificaciones se harán mediante el correo electrónico registrado en la solicitud de registro. La información sobre el perfil de las y los candidatos registrados en la consulta pública estará disponible para su consulta en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado y en los siguientes enlaces de páginas electrónicas:

<https://bit.ly/2o605VN>

<https://bit.ly/2PM9wsl>

La interpretación de las presentes bases, así como la resolución de lo no previsto en ellas corresponde a la Secretaría de Gobierno, cuyas determinaciones serán definitivas e inapelables. Los datos personales recabados en el marco de las presentes bases deben ser resguardados en términos de la legislación en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública.

**Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. a los 14 días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.**

**Juan Martín Granados Torres**  
**Secretario de Gobierno**  
**del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.**

Rúbrica

# PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE GOBIERNO REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO



SECRETARÍA  
DE GOBIERNO  
Dirección del Registro Público  
de la Propiedad y del Comercio

## AVISO

LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO  
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO,  
INFORMA SU PERIODO VACACIONAL  
QUE COMPRENDE DEL DÍA  
24 DE DICIEMBRE DE 2018 AL  
08 DE ENERO DE 2019,  
REANUDANDO LABORES EL PRÓXIMO  
09 DE ENERO DE 2019.

CONSIDERANDO PERSONAL DE GUARDIA,  
EXCLUSIVAMENTE PARA ATENDER  
INSCRIPCIÓN DE HIPOTECA O FIANZA PENALES.

LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

ATENTAMENTE

QUERÉTARO, QRO., A 08 DE NOVIEMBRE DE 2018

  
LIC. RICARDO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO  
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.



# PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE GOBIERNO REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO



SECRETARÍA  
DE GOBIERNO  
Archivo General  
de Notarías



## AVISO

EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS,  
INFORMA SU PERIODO VACACIONAL  
QUE COMPRENDE DEL DÍA  
24 DE DICIEMBRE DE 2018 AL  
08 DE ENERO DE 2019,  
REANUDANDO LABORES EL PRÓXIMO  
09 DE ENERO DE 2019.

LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

ATENTAMENTE

QUERÉTARO, QRO., A 08 DE NOVIEMBRE DE 2018

  
  
ESTADO DE QUERÉTARO  
PODER EJECUTIVO  
DIRECCIÓN DE  
ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS  
LIC. RICARDO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

| EJECUTIVO | FOLIO | ORDEN   | MOTO CLARA | FOLIOS INICIALES | NOMBRE   | E | D  | PERSONA RESPONSABLE | D | MUNICIPIO  | T | PROGAMA   | R | RESPONSABLE | PROYECTO | E | DETALLE PROYECTO   |  | TIPO GENERACION DE REFERENCIO | FECHA DE EMISION | CANTIDAD | REGIMEN LEGAL | AVANCE FINANCIERO |               | AVANCE FISICO |  |
|-----------|-------|---------|------------|------------------|--|---|----|---------------------|---|--|---|-----------|---|-------------|----------|---|--|--|-------------------------------|------------------|----------|---------------|-------------------|---------------|---------------|--|
|           |       |         |            |                  |  |   |    |                     |   |  |   |           |   |             |          |   | INSTITUCION EJECUTORA  | PROYECTO A   |                               |                  |          |               | AVANCE FISICO     | AVANCE FISICO |               |  |
| 2018      | 3     | 0838026 | Acción     | 389211           | Asesoría a las autoridades municipales de los municipios de: |   | 21 | Quintana Roo        |   | Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo | 0 | Comunidad | 0 | Comunidad   |          |   | Realización de actividades de apoyo a las autoridades municipales en materia de desarrollo social. | Realización de actividades de apoyo a las autoridades municipales en materia de desarrollo social. | Proyecto                      | 2018-08-21       | 377251   | 0             | 0                 | 0             | 0             |  |

LIC. LUIS ANTONIO DE LUERDO GÓMEZ  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

| Entidad  | Municipio              | Tipo de Registro        | Ciclo de Recurso | Tipo de Recurso                                 | Descripción Ramo                    | Clave Ramo           | Descripción Programa       | Clave Programa | Programa Fondo Convenio - Especifico | Dependencia Ejecutora                                   | Rendimiento o Financiero | Reintegrado | Tipo de Gasto                                   | Partida   | Aprobado | Modificado | Recaudado (Ministrado) | Comprometido | Devenido | Ejercido | Pagado | Contratos     | Proyectos     | Pagado SHCP | Pagado EF | ESTATUS  | Observaciones (Cajera) |
|--|------------------------|-------------------------|------------------|---|-------------------------------------|----------------------|----------------------------|----------------|--------------------------------------|---|--------------------------|-------------|---|---|----------|------------|------------------------|--------------|----------|----------|--------|---------------|---------------|-------------|-----------|----------|------------------------|
| Querétaro  | Gobierno de la Entidad | Programa presupuestario | 2018             | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | Provisiones Salariales y Económicas | 23 Apoyo a Migrantes | Fondo de Apoyo a Migrantes | U03            | Sin Especificar                      | Sin Especificar   | 3086.64                  | 0           |   | Toda del Programa Presupuestario                                | 3707259  | 3707259.03 | 3707259.03             | 0            | 0        | 0        | 0      |               |               | 3707259.03  | N/A       |          |                        |
| Querétaro  | Gobierno de la Entidad | Partida genérica        | 2018             | FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS) | Provisiones Salariales y Económicas | 23 Apoyo a Migrantes | Fondo de Apoyo a Migrantes | U03            | Sin Especificar                      | Secretaría de Desarrollo Social del estado de Querétaro |                          |             | 2- Gasto de inversión federativas y municipales | 241- Transiencas otorgadas a entidades federativas y municipios | 3707259  | 3707259.03 | 3707259.03             | 0            | 0        | 0        | 0      | Sin Contratos | Sin Proyectos | N/A         | N/A       | Validado |                        |
| LIC. LUIS ANTONIO IZQUIERDO GÓMEZ<br>SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Rúbrica |                        |                         |                  |   |                                     |                      |                            |                |                                      |   |                          |             |   |   |          |            |                        |              |          |          |        |               |               |             |           |          |                        |



# TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**El Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción V y 109, fracción III, párrafos primero, penúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, fracciones XX y XXI; 6, 9, fracción I; 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 28, 34, 36, 75 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 17, fracción IV; 34, apartado A; 38, primer párrafo y fracción III, párrafos segundo, tercero y antepenúltimo de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículos 6, párrafo penúltimo; 10, fracciones IV y XI y 32 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro; artículos 6, párrafo último; 12 y 13 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; así como en el Acuerdo 7/2017 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia del Estado de Querétaro, publicado el 10 de noviembre de 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y

## CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, apartado A, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, así como el artículo 10, fracciones IV y XI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, el Tribunal es un organismo constitucional autónomo que cuenta con atribuciones para emitir los acuerdos que estime necesarios para su buen funcionamiento, así como para dirigir su buena marcha dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos administrativos.

SEGUNDO.- De tal manera, conforme a los artículos 6 y 32 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro éste Tribunal cuenta con la unidad administrativa denominada Órgano Interno de Control, cuyo titular ejercerá en el ámbito de su competencia las facultades previstas en el artículo 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

TERCERO.- En esa tesitura, conforme al artículo 38, fracción III, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro, el Órgano Interno de Control del Tribunal cuenta con competencia jurídica para realizar actos de vigilancia.

CUARTO.- A virtud del artículo 193, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas la Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control está obligada a entregar al sujeto de investigación en el acto del emplazamiento copia certificada de todas y cada una de las pruebas documentales en que se funde el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa emitido por la Autoridad Investigadora, a riesgo de incurrir –de no hacerlo– en un emplazamiento irregular, es por ello que en el presente acuerdo se regla dicha competencia a favor del Órgano Interno de Control en su conjunto.

QUINTO.- Que en términos del artículo 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa está obligado a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado.

SEXTO.- De conformidad a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Querétaro vigentes, el Órgano Interno de Control tiene la obligación de seguir y resolver a manera de juicio sendos procedimientos de inconformidad y de reclamación, respectivamente, por lo que en el presente acuerdo se regulan esas atribuciones legales.

SÉPTIMO.- En esa inteligencia, se reconoce que los artículos 3, fracción VII; 10, fracción XII y 35 de la vigente Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro le asignan competencia al Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro para *seguir y resolver* el

procedimiento sancionador, y en su caso determinar las sanciones que correspondan, a los Magistrados del propio Tribunal; por lo que sin duda el Legislador local determinó en tratándose de hechos o denuncias relativos a los Magistrados asignar las funciones substanciadora y resolutora al Pleno de la Sala Superior, quedando, en consecuencia, para el Órgano Interno de Control exclusivamente la función de autoridad investigadora.

OCTAVO.- Que, en esa tesitura, el Órgano Interno de Control del Tribunal posee la competencia jurídica necesaria para emitir, conforme a su autonomía técnica y a las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables, la normatividad y los lineamientos necesarios para su debida organización y el adecuado cumplimiento de sus funciones, reconocida por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro mediante acuerdo 7/2017 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 10 de noviembre de 2017, tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO 3/2018 DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL CUAL SE EMITEN DIVERSAS DISPOSICIONES PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO.**

**PRIMERO.-** Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

1. Área: El Área Jurídica y de Investigación del Órgano de Control Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.
2. EPRA: Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa.
3. Jefe del Área: El Jefe del Área Jurídica y de Investigación del Órgano Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.
4. LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas.
5. Magistrados: Los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.
6. OIC: El Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.
7. PAMJ: Procedimientos Administrativos competencia del OIC llevados a manera de Juicio en materias distintas a la de responsabilidad administrativa.
8. PRA: Procedimientos de Responsabilidad Administrativa competencia del OIC.
9. Titular: El Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.
10. Tribunal: El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.-** El Titular es competente para:

1. Ordenar actos de vigilancia o verificación respecto de personas, lugares, situaciones o hechos que se encuentren o se desarrollen en el Tribunal o estén relacionados directa o indirectamente con él y puedan afectar el servicio público que en él se presta.

En la vigilancia o verificación a que se refiere el párrafo anterior, el OIC actuará en términos de lo previsto en el presente acuerdo, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y demás disposiciones jurídicas aplicables.

2. Emitir los acuerdos mediante los cuales el OIC, en el ámbito de su competencia, establezca bases, normatividad, manuales o lineamientos.
3. Dictar los autos y resoluciones en los PAMJ, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

4. En la tramitación y resolución de los PAMJ el OIC actuará de conformidad a las reglas, plazos y términos de la ley de la materia, de este acuerdo y, supletoriamente, del procedimiento previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y demás disposiciones jurídicas aplicables.
5. Dictar los autos y resoluciones en los EPRA de su competencia, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
6. Llevar y tramitar la correspondencia del OIC, a excepción de la del Área;
7. Dirigir y resguardar el archivo del OIC, a excepción de el del Área;
8. Llevar a cabo las notificaciones y diligencias que se requieran en los PRA, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
9. Designar dentro del personal del OIC a la persona que funja como secretario quien, además de las facultades y obligaciones que se señalan en los artículos 193, fracción I; 198, fracción III; 200, fracción IV y 203 de la LGRA, será competente para:
  - a. Llevar a cabo las notificaciones y diligencias que se requieran en los PRA, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
  - b. Expedir certificaciones y constancias de los PRA;
  - c. Registrar en los esquemas, mecanismos, libros y/o sistemas de control que al efecto se establezcan en el OIC las promociones, oficios, autos, diligencias, resoluciones, cuadernos, expedientes y demás documentación y constancias de los asuntos competencia del Titular;
  - d. Integrar, foliar, rubricar, entresellar, conservar y custodiar los expedientes de los PRA y los EPRA competencia del Titular.
10. Delegar por escrito facultades y obligaciones delegables en el personal adscrito al OIC cuando lo estime conducente, debiendo ser informado por escrito del ejercicio de las mismas, sin perjuicio de poderse reservar su ejercicio en cualquier momento.
11. Ejercer la función investigadora y llevar los EPRA por hechos o denuncias relativos a los Magistrados;
12. Dar seguimiento a las observaciones que resulten de las auditorías que se hayan practicado al Tribunal, así como verificar y requerir las evidencias de cumplimiento a los órganos, áreas o unidades del mismo;
13. Ordenar, conforme a su competencia jurídica, todos aquellos actos y procedimientos jurídicos necesarios para la buena marcha y el pronto y expedito despacho de los asuntos del OIC; y
14. Las demás que se señalen en las disposiciones jurídicas aplicables.

**TERCERO.-** El Jefe del Área es competente para:

1. Ejecutar las órdenes de actos de vigilancia o verificación que emita el Titular.

En la vigilancia o verificación a que se refiere el párrafo anterior, el OIC actuará en términos de lo previsto en el presente acuerdo, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y demás disposiciones jurídicas aplicables.

2. Proyectar los autos y resoluciones en los PAMJ y en los EPRA competencia del Titular, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

3. En la tramitación y resolución de los PAMJ el OIC actuará de conformidad a las reglas, plazos y términos de la ley de la materia, este acuerdo, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y demás disposiciones jurídicas aplicables.
4. Dictar los autos y resoluciones en los EPRA de su competencia, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
5. Llevar y tramitar la correspondencia del Área;
6. Dirigir y resguardar el archivo del Área;
7. Integrar, foliar, rubricar, entresellar, conservar y custodiar los EPRA de su competencia y los expedientes de los PAMJ.
8. Autorizar con su firma los autos, resoluciones y actuaciones del Titular en los PAMJ y en los EPRA competencia del Titular;
9. Registrar en los esquemas, mecanismos, libros y/o sistemas de control que al efecto se establezcan en el OIC las promociones, oficios, autos, diligencias, resoluciones, cuadernos, expedientes y demás documentación y constancias de los asuntos competencia del Área;
10. Llevar a cabo las notificaciones y diligencias que se requieran en los PAMJ y EPRA de su competencia, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
11. Expedir certificaciones y constancias de los PAMJ y de los EPRA de su competencia;
12. Ejecutar y dar seguimiento a los actos y procedimientos jurídicos ordenados por el Titular para la buena marcha y el pronto y expedito despacho de los asuntos del OIC;
13. Las demás que le encomiende el Titular y las que le correspondan en las disposiciones jurídicas aplicables.

**CUARTO.-** Todo EPRA deberá ser tramitado y concluido en un término máximo de tres meses contados a partir del día siguiente de la fecha del auto de inicio, salvo que exista causa justificada.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a este acuerdo.

**TERCERO.-** Los procedimientos y expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo continuarán su trámite y desahogo conforme a la legislación con que fueron iniciados hasta su total conclusión.

**CUARTO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en la residencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro el día 22 de octubre de 2018.

EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**LIC. ADOLFO FRANCO GUEVARA**

Rúbrica

# ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO

| CIVILIDAD, VEREDAS Y SUBDISTRITOS ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE QUERÉTARO |                     |                  |            |  |                |                              |                                      |                      |                        |  |          |            |                            |              |           |           |        |           |           |             |           |         |                         |   |   |
|--|---------------------|------------------|------------|--|----------------|------------------------------|--------------------------------------|----------------------|------------------------|--|----------|------------|----------------------------|--------------|-----------|-----------|--------|-----------|-----------|-------------|-----------|---------|-------------------------|---|---|
| Ejercicio del Gasto  |                     |                  |            |  |                |                              |                                      |                      |                        |  |          |            |                            |              |           |           |        |           |           |             |           |         |                         |   |   |
| Entidad  | Municipio           | Ciclo de Recurso | Clave Ramo | Descripción Ramo                           | Clave Programa | Programa Fondo Especializado | Dependencia Ejecutora                | Remanente Financiero | Rubro                  | Partida  | Aprobado | Modificado | Recaudado (Miles de pesos) | Comprometido | Devengado | Ejercicio | Pagado | Contratos | Proyectos | Pagado SHCP | Pagado BF | ESTATUS | Observaciones (Captura) |   |   |
| Queretaro  | Gobierno del Estado | 2017             | 5267       | FEDERALES (APORTACIONES) EDUCACION PUBLICA | 5267           | PACTEN 2016 2017             | Escuela Normal Superior de Queretaro |                      | 1 - Gasto corriente    | 271 - Pasajes aéreos                           | 56000    | 56000      | 56000                      | 0            | 0         | 0         | 0      | 0         | 0         | 0           | 0         | 0       | 0                       | 0 | Se realizo el remigio de los intereses de acuerdo a lo establecido en la LDPEFM Art.17. |
| Queretaro  | Gobierno del Estado | 2017             | 5267       | FEDERALES (APORTACIONES) EDUCACION PUBLICA | 5267           | PACTEN 2016 2017             | Escuela Normal Superior de Queretaro |                      | 1 - Gasto corriente    | 271 - Pasajes aéreos                           | 127500   | 127500     | 127500                     | 0            | 0         | 0         | 0      | 0         | 0         | 0           | 0         | 0       | 0                       | 0 | Se realizo el remigio de los intereses de acuerdo a lo establecido en la LDPEFM Art.17. |
| Queretaro  | Gobierno del Estado | 2017             | 5267       | FEDERALES (APORTACIONES) EDUCACION PUBLICA | 5267           | PACTEN 2016 2017             | Escuela Normal Superior de Queretaro |                      | 1 - Gasto corriente    | 221 - Productos alimenticios para personas     | 25896    | 25896      | 25896                      | 0            | 0         | 0         | 0      | 0         | 0         | 0           | 0         | 0       | 0                       | 0 | Se realizo el remigio de los intereses de acuerdo a lo establecido en la LDPEFM Art.17. |
| Queretaro  | Gobierno del Estado | 2017             | 5267       | FEDERALES (APORTACIONES) EDUCACION PUBLICA | 5267           | PACTEN 2016 2017             | Escuela Normal Superior de Queretaro |                      | 2 - Gasto de inversión | 617 - Equipamiento de construcciones           | 1712000  | 1712000    | 1712000                    | 0            | 0         | 0         | 0      | 0         | 0         | 0           | 0         | 0       | 0                       | 0 | Se realizo el remigio de los intereses de acuerdo a lo establecido en la LDPEFM Art.17. |
| Queretaro  | Gobierno del Estado | 2017             | 5267       | FEDERALES (APORTACIONES) EDUCACION PUBLICA | 5267           | PACTEN 2016 2017             | Escuela Normal Superior de Queretaro |                      | 1 - Gasto corriente    | 212 - Materiales y útiles de oficina           | 100000   | 100000     | 100000                     | 0            | 0         | 0         | 0      | 0         | 0         | 0           | 0         | 0       | 0                       | 0 | Se realizo el remigio de los intereses de acuerdo a lo establecido en la LDPEFM Art.17. |
| Queretaro  | Gobierno del Estado | 2017             | 5267       | FEDERALES (APORTACIONES) EDUCACION PUBLICA | 5267           | PACTEN 2016 2017             | Escuela Normal Superior de Queretaro |                      | 1 - Gasto corriente    | 212 - Materiales y útiles de oficina           | 292800   | 292800     | 292800                     | 0            | 0         | 0         | 0      | 0         | 0         | 0           | 0         | 0       | 0                       | 0 | Se realizo el remigio de los intereses de acuerdo a lo establecido en la LDPEFM Art.17. |
| Queretaro  | Gobierno del Estado | 2017             | 5267       | FEDERALES (APORTACIONES) EDUCACION PUBLICA | 5267           | PACTEN 2016 2017             | Escuela Normal Superior de Queretaro |                      | 1 - Gasto corriente    | 334 - Servicios de capacitación                | 60000    | 60000      | 60000                      | 0            | 0         | 0         | 0      | 0         | 0         | 0           | 0         | 0       | 0                       | 0 | Se realizo el remigio de los intereses de acuerdo a lo establecido en la LDPEFM Art.17. |
| Queretaro  | Gobierno del Estado | 2017             | 5267       | FEDERALES (APORTACIONES) EDUCACION PUBLICA | 5267           | PACTEN 2016 2017             | Escuela Normal Superior de Queretaro |                      | 1 - Gasto corriente    | 217 - Materiales y útiles de oficina           | 50000    | 50000      | 50000                      | 0            | 0         | 0         | 0      | 0         | 0         | 0           | 0         | 0       | 0                       | 0 | Se realizo el remigio de los intereses de acuerdo a lo establecido en la LDPEFM Art.17. |
| Queretaro  | Gobierno del Estado | 2017             | 5267       | FEDERALES (APORTACIONES) EDUCACION PUBLICA | 5267           | PACTEN 2016 2017             | Escuela Normal Superior de Queretaro |                      | 2 - Gasto de inversión | 515 - Equipo de computo y de la información    | 131330   | 131330     | 131330                     | 0            | 0         | 0         | 0      | 0         | 0         | 0           | 0         | 0       | 0                       | 0 | Se realizo el remigio de los intereses de acuerdo a lo establecido en la LDPEFM Art.17. |
| Queretaro  | Gobierno del Estado | 2017             | 5267       | FEDERALES (APORTACIONES) EDUCACION PUBLICA | 5267           | PACTEN 2016 2017             | Escuela Normal Superior de Queretaro |                      | 2 - Gasto de inversión | 591 - Software                                 | 300000   | 300000     | 300000                     | 0            | 0         | 0         | 0      | 0         | 0         | 0           | 0         | 0       | 0                       | 0 | Se realizo el remigio de los intereses de acuerdo a lo establecido en la LDPEFM Art.17. |
| Queretaro  | Gobierno del Estado | 2017             | 5267       | FEDERALES (APORTACIONES) EDUCACION PUBLICA | 5267           | PACTEN 2016 2017             | Escuela Normal Superior de Queretaro |                      | 1 - Gasto corriente    | 272 - Pasajes aéreos                           | 56042.99 | 56042.99   | 56042.99                   | 0            | 0         | 0         | 0      | 0         | 0         | 0           | 0         | 0       | 0                       | 0 | Se realizo el remigio de los intereses de acuerdo a lo establecido en la LDPEFM Art.17. |
| Queretaro  | Gobierno del Estado | 2018             | 5267       | FEDERALES (APORTACIONES) EDUCACION PUBLICA | 5267           | PACTEN 2018 2019             | Escuela Superior de Queretaro        |                      | 1 - Gasto corriente    | 211 - Materiales (útiles y equipos de oficina) | 212680   | 212680     | 212680                     | 0            | 0         | 0         | 0      | 0         | 0         | 0           | 0         | 0       | 0                       | 0 | Se realizo el remigio de los intereses de acuerdo a lo establecido en la LDPEFM Art.17. |
| Queretaro  | Gobierno del Estado | 2018             | 5267       | FEDERALES (APORTACIONES) EDUCACION PUBLICA | 5267           | PACTEN 2018 2019             | Escuela Superior de Queretaro        |                      | 1 - Gasto corriente    | 217 - Materiales y útiles de oficina           | 247419   | 247419     | 247419                     | 0            | 0         | 0         | 0      | 0         | 0         | 0           | 0         | 0       | 0                       | 0 | Se realizo el remigio de los intereses de acuerdo a lo establecido en la LDPEFM Art.17. |
| Queretaro  | Gobierno del Estado | 2018             | 5267       | FEDERALES (APORTACIONES) EDUCACION PUBLICA | 5267           | PACTEN 2018 2019             | Escuela Normal Superior de Queretaro |                      | 2 - Gasto de inversión | 541 - Vehículos y equipo transporte            | 550000   | 550000     | 550000                     | 0            | 0         | 0         | 0      | 0         | 0         | 0           | 0         | 0       | 0                       | 0 | Se realizo el remigio de los intereses de acuerdo a lo establecido en la LDPEFM Art.17. |
| Queretaro  | Gobierno del Estado | 2018             | 5267       | FEDERALES (APORTACIONES) EDUCACION PUBLICA | 5267           | PACTEN 2018 2019             | Escuela Superior de Queretaro        |                      | 2 - Gasto de inversión | 529 - Otro mobiliario y equipo de oficina      | 120000   | 120000     | 120000                     | 0            | 0         | 0         | 0      | 0         | 0         | 0           | 0         | 0       | 0                       | 0 | Se realizo el remigio de los intereses de acuerdo a lo establecido en la LDPEFM Art.17. |
| Queretaro  | Gobierno del Estado | 2018             | 5267       | FEDERALES (APORTACIONES) EDUCACION PUBLICA | 5267           | PACTEN 2018 2019             | Escuela Superior de Queretaro        |                      | 2 - Gasto de inversión | 515 - Equipo de tecnologías de la información  | 1458310  | 1458310    | 1458310                    | 0            | 0         | 0         | 0      | 0         | 0         | 0           | 0         | 0       | 0                       | 0 | Se realizo el remigio de los intereses de acuerdo a lo establecido en la LDPEFM Art.17. |
| Lic. Jesús Hernández Bernal  |                     |                  |            |  |                |                              |                                      |                      |                        |  |          |            |                            |              |           |           |        |           |           |             |           |         |                         |   |   |
| CP David Bustamante Alías  |                     |                  |            |  |                |                              |                                      |                      |                        |  |          |            |                            |              |           |           |        |           |           |             |           |         |                         |   |   |
| Director Administrativo  |                     |                  |            |  |                |                              |                                      |                      |                        |  |          |            |                            |              |           |           |        |           |           |             |           |         |                         |   |   |
| Rubrica  |                     |                  |            |  |                |                              |                                      |                      |                        |  |          |            |                            |              |           |           |        |           |           |             |           |         |                         |   |   |



# COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

Arq. Fernando G. González Salinas, Coordinador General de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto por los artículos 13 de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, 23 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y 5, 6 fracción X y 7 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

## CONSIDERANDO

I. La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 3 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y debidamente constituida conforme a la Ley que los regula y su Decreto o Acuerdo de creación, cuyos antecedentes con la Comisión Estatal de Caminos y la Junta Local de Caminos;

II. El 30 de mayo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la reforma a los artículos 1, 2, 3 primer párrafo fracciones V, VI y VIII, 4, 5, 6 primer párrafo, 7 primer párrafo fracción III, 9 fracción V, 13 fracción II, 14, 15 y 16, así como el cambio de la denominación de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro por la Ley que Crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro;

III. El artículo 7 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, establece que el Coordinador General, será auxiliado en el ejercicio de sus funciones -entre otros- por un Secretario Técnico, quien tendrá las facultades y obligaciones que el Coordinador le encomiende, y las que señalen los manuales correspondientes.

El artículo 23 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, faculta para que se expidan acuerdos inherentes al objeto de la Entidad, tal es el caso del presente Acuerdo Administrativo.

IV. Mediante Acuerdo Administrativo de fecha 02 de febrero de 2018 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 9 de fecha 9 de febrero de 2018, se otorgaron a la Arq. Helena Castañeda Campos, Secretaria Técnica, las siguientes atribuciones:

i. Integración, actualización administración y autorización de los precios unitarios que integran el Catálogo Universal de Conceptos de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro;

ii. Integración y resguardo del archivo correspondiente a los Estudios de Mercado, que sirven de base para actualizar los catálogos de conceptos de obra.

V. Dicho Acuerdo Administrativo Delegatorio, publicado en el Periódico Oficial No. 9 "La Sombra de Arteaga", otorgado a la Arq. Helena Castañeda Campos, Secretaria Técnica, obedeció, en su momento, a la necesidad de actualización de precios unitarios, catálogo universal de conceptos y estudios de mercado, a fin de transparentar el proceso de licitación y adjudicación de contratos y que, por otra parte, debido a la carga de trabajo de la Subcoordinación de Administración de Obra Pública, a través de su Dirección de Costos y Presupuestos Financieros de Obra Pública, era impostergable dar la atención debida a dicha obligación de transparencia.

VI. Toda vez que se ha integrado el Catálogo Universal de Conceptos correspondientes, así como integrados los demás objetivos que dieron causa al Acuerdo Delegatorio relativo y habida cuenta a la estructura organizacional y de las facultades con que se encuentra investida, la Subcoordinación de Administración de Obra Pública, a través de su Dirección de Costos y Presupuestos Financieros de Obra Pública, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 fracciones XI, XII y 15 fracción III del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, corresponde a la citada Dirección de Costos y Presupuestos Financieros de Obra Pública, dependiente de la Subcoordinación de Administración de Obra Pública, continuar ejerciendo sus facultades con respecto a determinación de precios unitarios, catálogo universal de conceptos y estudios de mercado, así como su actualización y aplicación correspondiente, por lo que resulta necesario dejar sin efectos el Acuerdo Administrativo de fecha 02 de febrero de 2018 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 9 de fecha 9 de febrero de 2018, otorgado a la Arq. Helena Castañeda Campos, Secretaria Técnica para que sean las unidades administrativas citadas, Subcoordinación de Administración de Obra Pública, a través de su Dirección de Costos y Presupuestos Financieros de Obra Pública, las que por su conducto lleven a cabo las facultades reglamentadas a su favor.

Por lo anterior se emite el presente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se Revoca el Acuerdo Administrativo Delegatorio, de fecha 02 de febrero de 2018 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" Número 9, de fecha 9 de febrero de 2018, otorgado a la Arq. Helena Castañeda Campos, Secretaria Técnica de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, por lo que el mismo deja de tener efectos legales vinculativos.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo de Revocación, para efectos de difusión y conocimiento, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, por una sola ocasión.

**TERCERO.** A partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo Administrativo corresponderá a la Subcoordinación de Administración de Obra Pública, a través de su Dirección de Costos y Presupuestos Financieros de Obra Pública de esta Entidad, continuar con la actualización y aplicación correspondiente a la integración, actualización, administración y autorización de los precios unitarios que integran el Catálogo Universal de Conceptos de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, así como la integración y resguardo del archivo correspondiente a los Estudios de Mercado, que sirven de base para actualizar los catálogos de conceptos de obra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 fracciones XI, XII y 15 fracción III del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

**CUARTO.** Se ratifica el contenido del Acuerdo Delegatorio de fecha 05 de octubre de 2015 que establece las atribuciones a favor de la Arq. Helena Castañeda Campos, Secretaria Técnica; *para que de manera mancomunada con la Directora Administrativa, realice la apertura de las cuentas bancarias de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, así como la atribución para que de forma conjunta firme los cheques para cualquier operación y/o disposición de dinero, con cargo a las cuentas corrientes bancarias de este descentralizado, para tal efecto deberá ajustarse íntegramente a la normatividad vigente, debiendo informar al Coordinador General de los documentos bancarios que se suscriban.*

Dado en las instalaciones de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, sita en Pasteur No. 27 Norte, Centro Histórico, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, el día 06 seis del mes noviembre del año 2018 dos mil dieciocho.

**Arq. Fernando G. González Salinas**  
**Coordinador General**  
**Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro**  
 Rúbrica

El Ciudadano **Licenciado José Rico Hernández**, Director Jurídico de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro en uso de las facultades que me confiere el artículo 23 fracción XII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” de fecha 13 de octubre de 25017 por este medio **HAGO CONSTAR** la(s) presentes foja(s) coincide fielmente con el(os) original que tengo a la vista y que obran en los archivos de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, respecto del cual se procede a su **COTEJO Y COMPULSO** y que va en 3 foja(s) útil(es)

Se extiende la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar, a los días del mes 9/Nov de 2018 (dos mil dieciocho), en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. -----

Atentamente

**Lic. José Rico Hernández**  
**Director Jurídico**  
 Rúbrica

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO  
 “LA SOMBRA DE ARTEAGA”

|                            |           |           |
|----------------------------|-----------|-----------|
| *Ejemplar o Número del Día | 0.625 UMA | \$ 50.37  |
| *Ejemplar Atrasado         | 1.875 UMA | \$ 151.12 |

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

**ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 90 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.**